

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA DE TRASLADO

De conformidad con el Art. 446 del C.G.P., de la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO obrante a folios 173 al 175 del cuaderno principal, presentada por la parte Demandante, se corre traslado a la parte Demandada por el término de tres (3) días.

Según lo dispuesto en el Art. 110 de la citada obra, **se fija en lista y traslado No. 25 Hoy 30 de junio de 2021, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.)**.

VENCE: 6 de julio de 2021 – 04:00 p.m.

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Rad. 2017-455

SBGS

Liquidación del crédito - Proceso ejecutivo de alimentos - Radicado 2017-455

Diana Carolina Yela Aguilera <diana.yela1@u.icesi.edu.co>

Jue 6/05/2021 6:57 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (86 KB)

Liquidación del crédito.pdf;

Cordial saludo,

Para su tramite remito liquidación del crédito del proceso ejecutivo de alimentos radicado 2017-455.

Detalle	Identificación
Juzgado:	JUEZ NOVENO (9) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
Nombre Demandante:	SANDRA MILENA CASTELLANOS ROCHA
No. Identificación	40.327.325 de Villavicencio (Meta)
Nombre Demandado:	ÁNGEL ALEXIS MORALES TUNJANO
No. Identificación	86.074.584 de Villavicencio (Meta)
No. Radicación	76001311000920170045500

Solicitud	Selección	Solicitud	Selección
Correr Actualización liquidación crédito	X	Medidas cautelares	
Remanentes		Pago depósitos judiciales	
Desistimiento Tácito		Terminación del proceso	
Reconocimiento personería Jurídica		Diligencia fecha de remate	
Aceptación dependencia judicial		Correr Traslado Avalúo	
Recursos		Desarchivo	

Agradezco acuse de recibido.

Este documento puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la Universidad Icesi, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La universidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la Icesi. La Universidad no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada o destruida. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. En caso de no querer continuar recibiendo estas comunicaciones por favor registre su solicitud a través del formulario de solicitud para el Tratamiento de Datos Personales, el cual puede ser diligenciado a través de la siguiente dirección de internet <https://www.icesi.edu.co/proteccion-datos/>. Para mayor información Usted puede

29/6/2021

Correo: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

consultar las políticas de la Universidad Icesi sobre la custodia y el manejo seguro y confidencial de Datos Personales a través del sitio web www.icesi.edu.co.

Señor(es)

JUZGADO (9°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2017 – 455
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CASTELLANOS
DEMANDADO: ÁNGEL ALEXIS MORALES TUNJANO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DIANA CAROLINA YELA AGUILERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.005.874.731 de Cali (Valle), estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi con código A00350644, respetuosamente me dirijo usted para manifestarle que proceda a efectuar la liquidación del crédito conforme a su última providencia.

Por lo anterior y conforme a nuestra liquidación me permito presentar la liquidación del crédito a cargo del demandado y a favor de la parte demandante arrojando los siguientes resultados:

I. LIQUIDACIÓN DE CREDITO RECONOCIDA POR EL JUZGADO, MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO 13 DE JUNIO DE 2019, FOLIO 142:

VALOR ADEUDADO POR EL DEMANDADO A MAYO DE 2019:

Mediante auto interlocutorio el presente Juzgado liquidó el crédito del demandado con corte a mayo de 2019 por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$17.286.834)**.

II. CUOTAS ALIMENTARIAS DERIVADAS DEL ACTA DE AUDIENCIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META) DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD:

En este proceso, el 26 de octubre de 2016, en audiencia se concilió una nueva cuota alimentaria del 36,26% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), pagadera los primeros 5 días de cada mes. Teniendo en cuenta que el Despacho ya liquidó hasta mayo de 2019, se incluirán solo las cuotas de alimentos adeudadas a partir de junio de 2019, de la siguiente manera:

AÑO	SMMLV	CUOTA DE ALIMENTOS VIGENTE (36,26% DEL SMMLV)
2019	\$ 828.116	\$ 300.275
2020	\$ 877.803	\$ 318.291
2021	\$ 908.526	\$ 329.432

CUOTAS ALIMENTARIAS ATRASADAS DERIVADAS DEL ACTA DE AUDIENCIA:

Por concepto de cuotas ordinarias alimentarias devengadas desde junio de 2019 hasta mayo de 2021:

AÑO	MES	CUOTA	INTERÉS JUDICIAL 6%	ABONO
2019	Junio	\$ 300.275	\$ 18.016	\$ -
2019	Julio	\$ 300.275	\$ 18.016	\$ -
2019	Agosto	\$ 300.275	\$ 18.016	\$ -
2019	Septiembre	\$ 300.275	\$ 18.016	\$ -
2019	Octubre	\$ 300.275	\$ 18.016	\$ -
2019	Noviembre	\$ 300.275	\$ 18.016	\$ -
2019	Diciembre	\$ 300.275	\$ 18.016	\$ -
2020	Enero	\$ 318.291	\$ 19.097	\$ -
2020	Febrero	\$ 318.291	\$ 19.097	\$ -
2020	Marzo	\$ 318.291	\$ 19.097	\$ -
2020	Abril	\$ 318.291	\$ 19.097	\$ -
2020	Mayo	\$ 318.291	\$ 19.097	\$ -
2020	Junio	\$ 318.291	\$ 19.097	\$ -
2020	Julio	\$ 318.291	\$ 19.097	\$ -
2020	Agosto	\$ 318.291	\$ 19.097	\$ -
2020	Septiembre	\$ 318.291	\$ 19.097	\$ -
2020	Octubre	\$ 318.291	\$ 19.097	\$ -
2020	Noviembre	\$ 318.291	\$ 19.097	\$ -
2020	Diciembre	\$ 318.291	\$ 19.097	\$ -
2021	Enero	\$ 329.432	\$ 19.766	\$ -
2021	Febrero	\$ 329.432	\$ 19.766	\$ -
2021	Marzo	\$ 329.432	\$ 19.766	\$ -
2021	Abril	\$ 329.432	\$ 19.766	\$ -
2021	Mayo	\$ 329.432	\$ 19.766	\$ -
SUBTOTAL		\$ 7.568.578	\$ 454.115	\$ -
TOTAL ADEUDADO CON INTERESES		\$ 8.022.693		

III. TOTAL CUOTAS ALIMENTARIAS ATRASADAS:

I. LIQUIDACIÓN DE CREDITO JUZGADO, AUTO INTERLOCUTORIO 13 DE JUNIO DE 2019, FOLIO 142	
Liquidación crédito hasta mayo 2019	\$ 17.286.834
Subtotal	\$ 17.286.834
II. ACUERDO ACTA DE AUDIENCIA PROCESO INVESTIGACION PATERNIDAD	
Cuotas ordinarias alimentarias devengadas desde junio de 2019 hasta mayo de 2021	\$ 8.022.693
Subtotal	\$ 8.022.693
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 25.309.527</u>

Total liquidación del crédito: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE. (\$25.309.527)

La anterior liquidación proyectada a mayo de 2021.

Atentamente,

DIANA CAROLINA YELA AGUILERA
C.C.: 1.005.874.731 de Cali (Valle)